

Expediente: **59/23**

Carátula: **OLIVA ARMANDO ABEL Y OTROS C/ BULACIO NANCY EVANGELINA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/06/2023 - 05:03**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **BULACIO, Nancy Evangelina-DEMANDADO**

23249607169 - **OLIVA, Armando Abel-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 59/23



H20903508540

JUICIO: OLIVA Armando Abel y otros c/ BULACIO Nancy Evangelina s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N°: 59/23.

Concepción, con fecha dispuesta al pie.

I) Habiendo dado cumplimiento con el proveído que antecede: Téngase al letrado Sergio Hernan Posse, M.P N° 1203, por presentado, parte, con el domicilio legal en casillero digital N° 23249607169 denunciado. Désele intervención de ley en el carácter de apoderado de los actores: Sr. **Armando Abel Oliva**, D.N.I. N° 28480180, con domicilio en calle Principal S/N, Barrio Santa Sofia, Santa Barbara de la ciudad de Aguilares, Dpto. Rio Chico; Sr. **Alberto Nelson Ramiro Rosales**, D.N.I. N° 31128071, con domicilio en Pje. Sarmiento S/N, Barrio Independencia de la ciudad de Aguilares, Dpto. Rio Chico y Sr. **Zenon Alberto Plaza**, D.N.I. N° 24401251, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 389, Barrio San José de la ciudad de Aguilares, Dpto. Rio Chico, en mérito a la copia de los poderes ad litem digitalmente acompañados. Téngase por cumplido los recaudos de ley. Téngase presente la documentación que en forma digital es presentada. **Córrase traslado de la demanda a la accionada Sra. Nancy Evangelina Bulacio, D.N.I. N° 23034025**, CUIT N° 27-23034025-6 con domicilio en Pje. Los Alamos N° 2604 de la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán, **a fin de que en el plazo de quince (15) días comparezca a estar a derecho y la conteste**, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 58, 2° párrafo del C.P.L.

Asimismo hágase saber al demandado que a partir de la notificación de la demanda deberá mantener su documentación laboral y contable a disposición de éste juzgado, a cuyo efecto deberá informar con el escrito de responde el lugar en que la misma se encuentra, como así también los sucesivos traslados de que ésta fuera objeto durante la sustanciación del proceso, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61, 2° párrafo del C.P.L.

Por razones de celeridad y en ejercicio de las facultades de dirección procesal, de oficio se dispone acordar al demandado un plazo adicional de diez (10) días (cfr. art. 56, 2° párrafo, última parte del C.P.L.) al solo y único fin de que el mismo acompañe toda la documentación que se proponga hacer valer relacionada con el juicio del título, el que comenzará a correr en forma automática al siguiente día hábil del vencimiento del plazo para contestar demanda.

Conforme a lo establecido por el art. 10, 2° párrafo del C.P.L., hágase conocer a las partes y a sus letrados apoderados o patrocinantes que deberán de abstenerse de realizar cualquier acto contrario a la dignidad de la Justicia, como así también incurrir en faltas a la lealtad y probidad que impliquen obstaculizar o dilatar el trámite del juicio, bajo apercibimiento de aplicarse una multa a favor de la Biblioteca del Poder Judicial o de la contraparte perjudicada por tal conducta procesal disvaliosa, cuyo importe será prudencialmente justipreciado conforme a las particularidades que asuma el caso.

II) Téngase presente comprobante de pago de Bonos de Movilidad de presentados por la parte actora. Notifíquese.-

Actuación firmada en fecha 28/06/2023

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.